

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2026/04775 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre el texto regulador del precio público por la prestación del servicio de escuelas en periodos vacacionales escolares.

ANUNCIO

Salvador Torrent Català, alcalde-presidente del Ayuntamiento de l'Eliana (Valencia).

Hace saber:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2026, se acordó aprobar el Texto Regulador del Precio Público por la prestación del servicio de escuelas en periodos vacacionales escolares para su imposición y establecimiento en los siguientes términos:

"Texto regulador del precio público por la prestación del servicio de escuelas en periodos vacacionales escolares.

Primero. Fundamento Legal y concepto

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece los precios públicos para la prestación del servicio de escuelas en periodos de vacacionales, en concreto se incluyen las escuelas de verano y las escuelas en otros periodos de vacaciones escolares que reúnan las siguientes características:

- sean promovidas por el Ayuntamiento de l'Eliana
- se desarrollen en instalaciones distintas al Centro Socio Cultural
- vayan dirigidas a menores de 3 a 16 años

Se regularan por lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza general de precios públicos del ayuntamiento l'Eliana y por lo establecido en este acuerdo.

Segundo. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar los precios públicos regulados en el presente texto nace desde el momento en que el interesado formalice la matricula del servicio de la escuela. No obstante, la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.



Tercero. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público los padres/madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica, de los menores que se benefician de la prestación del servicio de escuelas en periodos de vacaciones promovidas por el Ayuntamiento.

Cuarto. Cuantía

CATEGORÍAS DE PRECIOS PÚBLICOS	Precio público propuesto	Precio público con tarjeta ciudadana
ESCUELAS VACACIONALES		
Semanal	25,00 €	23,75 €
Quincenal	50,00 €	47,50 €
Mensual	100,00 €	95,00 €
SERVICIO MATINERA		
Semanal	10,00 €	9,50 €
Quincenal	20,00 €	19,00 €
Mensual	40,00 €	38,00 €
SERVICIO DE COMEDOR		
Semanal	35,00 €	33,25 €
Quincenal	70,00 €	66,50 €
Mensual	140,00 €	133,00 €

Cinco. Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pagar los precios públicos regulados en el presente texto nace desde el momento en que el interesado formalice la matrícula del servicio de la escuela de verano.

Sexto. Beneficios Fiscales

No se reconocen bonificaciones ni exenciones en los precios públicos del presente acuerdo.

Normas de Gestión

Séptimo. Altas

Anunciado por el Ayuntamiento la realización del servicio correspondiente, los interesados deberán formalizar por escrito su solicitud, en el plazo que se habilite al efecto, debiendo adjuntar, en su caso, justificante del pago del correspondiente precio público a través del modelo de autoliquidación que el Ayuntamiento tendrá habilitado al efecto en la sede electrónica. La falta de presentación de autoliquidación o el impago de ésta, implicará la pérdida de los derechos de matrícula, produciendo los efectos de renuncia del obligado a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Las bajas se realizarán por escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento. La baja deberá formalizarse antes del inicio de la actividad, procediendo en este caso la devolución del 100 % del importe abonado; en el caso de que la comunicación se realice una vez iniciada la actividad no procede devolución alguna.



Para aquellos ingresos que se realicen en régimen de autoliquidación, el sujeto pasivo deberá practicar el ingreso mediante el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal. Dicho Ingreso deberá hacerse efectivo a través de la modalidad que señale el Ayuntamiento, no entendiéndose realizada la autoliquidación y por tanto el pago si ésta se realiza por transferencia bancaria u otra modalidad.

Octavo.

Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Noveno.

En lo no regulado en este acuerdo , será de aplicación las Disposiciones Generales sobre gestión, liquidación y recaudación de restantes ingresos de derecho público.

Disposición Adicional

Las cuantías de los Precios Públicos regulados en el presente acuerdo ; no se gravarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido, dada la exención legalmente prevista en el art. 20.8 de la Ley 37/201992 de 28 de diciembre.

Disposición Final

El presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo conforme con el art. 6.5 de la Ordenanza general reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general."

El acuerdo de imposición de precios públicos es inmediatamente ejecutivo conforme la Ordenanza general reguladora de precios públicos y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2026 ha sido publicado en el tablón municipal de anuncios municipal desde el 22 de abril al 1 de julio de 2026 y está publicado íntegramente en la página web municipal.

La publicación en el BOP se realiza para conocimiento general.

L'Eliana, 22 de abril de 2026.—El alcalde, Salvador Torrent Català.

